

Córdoba, 15 de diciembre de 2017.

Resolución Consejo Superior N° 22/2017

VISTO:

La R CS 3/15 que aprueba al régimen de pases y equivalencias de alumnos que cursan en otras unidades académicas del país y solicitan la continuación de sus estudios en el IUCBC;

Y CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Equivalencias considera necesario modificar la R CS 3/15 para introducir ajustes a la misma incorporando observaciones formuladas por el Secretario de Posgrado y reformulando algunos puntos para su mejor comprensión;

Que el tema fue tratado en la Sesión de CS N° 39 de fecha 22 de setiembre del corriente año;

Que, asimismo, la DNGU en su respuesta al Informe Anual 2016 da cuenta de que este reglamento no menciona de manera explícita si el mismo se aplica únicamente a asignaturas de carreras de grado;

Que es el Consejo Superior el responsable de dictar reglamentaciones, de acuerdo a lo que dicta el Estatuto;

**El Consejo Superior del
Instituto Universitario de Ciencias Biomédicas de Córdoba (IUCBC),**

RESUELVE:

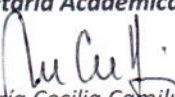
Artículo 1º: Dejar sin efecto la R CS 3/15.

Artículo 2º: Aprobar el Reglamento de Pases y Equivalencias del IUCBC, que regirá el pase de alumnos provenientes de otras unidades académicas que deseen continuar sus estudios de grado o de posgrado en esta institución, que se adjunta como Anexo a esta Resolución y consta de 3 folios.

Artículo 3º: Regístrese, dese a conocer y archívese.




Mgter. Mariana Ferrando
Secretaría Académica



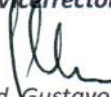
Ing. María Cecilia Camilucci
Secretaría Administrativa



Prof. Dr. Adrián Kahn
Director de Grado



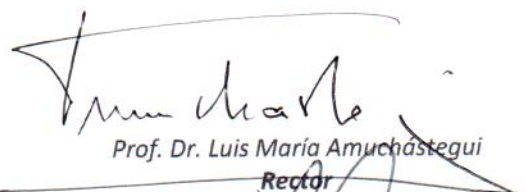
Prof. Dr. Alfredo Cáceres
Vicarrector



Sr. Med. Gustavo Ellena
Secretaría Extensión y Bienestar
Estudiantil



Sr. Med. Aldo Tabares
Representante Docentes



Prof. Dr. Luis María Amuchástegui
Rector



Dr. Alfredo Lorenzo
Secretaría de Investigación



Sr. Med. Ricardo Albertini
Director de Posgrado

Anexo I – R CS 01/2018

**REGLAMENTO DE PASES DE OTRAS UNIDADES ACADÉMICAS Y
DE EQUIVALENCIAS DE ASIGNATURAS**

Este reglamento tiene por objeto regular los procedimientos referidos a la solicitud de pase y al otorgamiento de aprobación de materias por equivalencias, de estudiantes que provengan de universidades nacionales, provinciales o privadas, institutos universitarios estatales o privados reconocidos por el estado nacional o extranjeros reconocidas por la autoridad de aplicación correspondiente al país, o de instituciones formadoras de reconocida jerarquía y nivel académico, el que deberá ser cumplido en todos sus aspectos.

Esta reglamentación se ajusta a los artículos 29 y 38 de la Ley de Educación Superior.

Todo alumno que provenga de una carrera del mismo nivel y jerarquía académica que las que se dictan en esta institución, que solicite aprobación de materia/s por equivalencias, deberá cumplir el siguiente reglamento.

Los responsables del análisis y dictamen acerca de la aprobación o rechazo de materias por equivalencias serán en el caso de solicitudes para la carrera de grado la Secretaría Académica, el Director del Departamento de Grado y los Profesores titulares de las materias correspondientes, quienes constituirán un Tribunal de Equivalencias a tal fin. En el caso de las Carreras de Posgrado el análisis estará a cargo del Director de la Carrera y su Comité Académico. Los evaluadores deberán emitir un dictamen que deberá ser informado posteriormente al Consejo Superior para su aprobación.

1- Requisitos para la solicitud de equivalencias en Carreras de Grado

El alumno que solicite pase y aprobación por equivalencia de materia/s de alguna de las carreras de grado que se dictan en el IUCBC, deberá realizarlo a través de nota dirigida a la Secretaría Académica, consignando datos personales y de contacto, con especificación de los espacios curriculares en los cuales solicita equivalencia.

Deberá adjuntar además:

- 1- Certificado de aprobación de nivel secundario.
- 2- Certificado analítico emitido por la institución de origen.
- 3- Plan de estudios de la carrera de la unidad académica de origen.
- 4- Fotocopia del o los programas de la/s materia/s por las cuales solicita equivalencia.
- 5- Constancia de no poseer sanciones disciplinarias, indicando las causas en caso que las hubiere.

Toda esta documentación deberá estar debidamente legalizada por la institución de origen.

No se comenzará el trámite de equivalencias hasta tanto se presente toda la documentación solicitada.

La fecha para presentar solicitudes de pase y equivalencias se establece del agosto a diciembre del año anterior al comienzo del ciclo lectivo.

Aspectos Académicos:

- 1) Los interesados deberán acreditar poseer un promedio general de notas en las asignaturas rendidas en la unidad académica de origen, incluyendo aplazos, no inferior a seis (6) puntos.
- 2) No se aceptan solicitudes de aprobación de materias por equivalencias cuando la misma fuera aprobada con anterioridad a cinco (5) años o más de la fecha de solicitud.

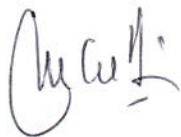
Lucy

to

hf

[Handwritten signatures]

- 3) No se considerarán para equivalencias los estudios cursados en una Institución Terciaria no Universitaria.
- 4) La aceptación de la solicitud de equivalencias será tomada por el Tribunal de Equivalencias e informada al Consejo Superior por medio del Acta respectiva a los fines del dictado de la Resolución de admisión correspondiente.
- 5) El Tribunal de Equivalencias deberá expedir el dictamen en un lapso de 15 días, excepto que a consideración de la Secretaría Académica y/o la Dirección de Grado deba solicitarse opinión del Consejo Superior, en cuyo caso el plazo se extenderá hasta una semana posterior a la reunión inmediata posterior del mismo.
- 6) Una vez terminado el trámite de aprobación de equivalencias el solicitante deberá presentar certificado de cancelación de matrícula de cursado de la unidad académica de donde proviene. No se considerarán aprobadas aquellas materias rendidas con posterioridad al inicio del trámite. Posteriormente el solicitante deberá cumplir con todos los trámites de matriculación del IUCBC para adquirir la calidad de alumno
- 7) Los alumnos podrán aprobar por medio de equivalencias hasta un 50% del total de materias de la Carrera, salvo casos puntuales que sean evaluados por la Comisión de Equivalencias como excepcionales.
- 8) Los alumnos provenientes de universidades extranjeras deberán presentar la misma documentación que los provenientes de instituciones del país, debiendo agregar el sistema de calificaciones vigente en la universidad de origen. Toda la documentación deberá estar certificada por funcionarios autorizados y legalizada por los Ministerios de Educación y de Relaciones Exteriores del país de origen y de la República Argentina, y visada por la autoridad competente. Cuando la documentación esté en idioma extranjero, deberá ser previamente traducida al castellano por Traductor Público Nacional. Si el título de grado se obtuvo en el extranjero deberá estar convalidado por el sistema universitario argentino al momento de la matriculación. Deberá presentar además constancia de su radicación definitiva o de su condición de residente temporario, no admitiéndose la calidad de turista.
- 9) No se tendrán en cuenta, para el promedio final, las calificaciones obtenidas en otras unidades académicas de materias aprobadas por equivalencias.
- 10) En toda solicitud las materias que se consideren equivalentes deberán haber sido aprobadas con nota de 6 (seis) o más, y se darán por aprobadas con la calificación obtenida en la unidad académica de origen que conste en el Certificado Analítico presentado. En los casos asignaturas aprobadas en universidades extranjeras la Comisión de Equivalencias analizará el sistema de calificaciones empleado y propondrá una correspondencia con la escala de notas utilizadas en el IUCBC.
- 11) En los casos que la materia objeto de la solicitud de equivalencia haya sido aprobada con una calificación menor a 6 (seis) puntos, se podrá otorgar una equivalencia parcial, debiendo el interesado rendir una evaluación sobre los contenidos y con la modalidad que indique el Profesor Titular, dentro de los 30 (treinta) días de notificado al postulante. La nota obtenida será la que se consignará en la actuación académica del alumno.
- 12) En aquellos programas que no se adecuen en su totalidad a los contenidos y/o competencias, será decisión de la comisión de Equivalencias otorgar equivalencia parcial e indicar en su dictamen los temas y la forma o modo en que el alumno deberá acreditar dichos conocimientos, dentro de los 30 (treinta) días de notificado. Podrá darse la posibilidad de coloquios, trabajos integradores, evaluación de competencias entre otros. Si el alumno acredita los conocimientos o competencias faltantes, se le dará por aprobada la equivalencia. La nota obtenida será la que se consignará en la actuación académica del alumno.
- 13) En todos los casos, se mantendrán las correlatividades estipuladas en el plan de estudios al cual el alumno ingresa.



- 14) Será responsabilidad del alumno solicitante notificarse de la respuesta a la solicitud de equivalencia.

2- Requisitos para la solicitud de equivalencias en Carreras de Posgrado

El alumno que solicitare el pase a nuestra Unidad Académica y la promoción en asignaturas por equivalencias en carreras de posgrado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Haber aprobado dichas asignaturas o análogas en la institución de origen antes de su ingreso al IUCBC, en un lapso máximo de 5 años.
- Formular la solicitud ante la Secretaria Académica para su derivación al Director de Posgrado.
- Adjuntar el certificado de los estudios aprobados, expedido por la institución de origen según las normas vigentes, con la indicación como mínimo de la calificación obtenida y de la fecha de aprobación de la asignatura.
- Copia autenticada por la misma institución del plan de estudios de la carrera y del programa de la(s) asignatura(s) aprobada(s).
- Constancia de no poseer sanciones disciplinarias, indicando las causas en caso que las hubiere.

El Director de Carrera junto con el Comité Académico evaluará los estudios y determinarán si corresponde:

- Otorgar la promoción total o parcial de los contenidos de la(s) asignatura(s) solicitada(s).
- Exigir la aprobación dentro de los tres meses de presentada la solicitud, de uno o más exámenes complementarios.
- Denegar la solicitud

Los alumnos podrán aprobar por medio de equivalencias hasta un 50% del total de materias de la Carrera, salvo casos puntuales que serán analizados como excepcionales. El Director de Posgrado será quien refrende las decisiones y eleve al Consejo Superior para la resolución pertinente.

- 3- Toda situación no contemplada en el presente reglamento será elevada para análisis al Consejo Superior del IUCBC.

- 4- De forma.

